

Universidad Nacional

Expte. 21-00-23496.-

de

1

Córdoba

República Argentina

VISTO la Resolución N° 243/99 del II. Come jo Superior.

Los informes presentados por las autoridades de la Escuela Superior de Lenguas relativos al grado de avance de su proyecto de fortalecimiento institucional.

El dictamen producido por la Comisión de Reorganización Administrativa y Académica y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 de la Resolución del Visto, este cuerpo propicia la creación de la Facultad de Lenguas de La Universidad Nacional de Córdoba.

Que la misma resolución condiciona la creación de esta Facultad al cumplimiento del plan de fortalecimiento institucional elaborado por las actuales autoridades de la Escuela.

Que el artículo 3 de la Resolución del Visto encomienda a la Comisión de Reorganización Administrativa y Académica el seguimiento del plan propuesto y la elevación a este cuerpo de un informe acerca del grado de cumplimiento.

Que la Comisión de Reorganización Administrativa y Académica ha analizado los dos informes oportunamente presentados por las autoridades de la Escuela y, en consecuencia, ha elaborado un dictamen.

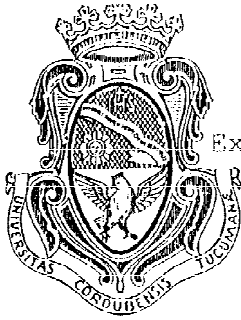
**Que** el dictamen indica el importante grado de avance producido por la Escuela Superior de Lenguas en las acciones comprometidas.

Que el dictamen ha sido presentado a este cuerpo en tiempo y forma y aprobado en sesión ordinaria del 18 de abril del corriente arlo.

Que el artículo 4 de la Resolución del Visto establece que, de constatarse a través del informe de la Comisión de Reorganización Administrativa y Académica, la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento del plan, el Honorable Consejo Superior deberá efectuar, dentro de los treinta días, la convocatoria pertinente a la Asamblea Universitaria para la creación de la Facultad de Lenguas.

f  
g

////



Universidad Nacional

Expte. 21-00-23496.-

de

2

Córdoba

República Argentina

////

Que así también se hace necesario el tratamiento en el seno de la Honorable Asamblea la modificación del **Artículo 82 del Estatuto Universitario, en lo referido al principio de equidad.**

Que por otra parte resulta esencial la modificación del Artículo 1 del Estatuto Universitario, fijando la Sede Principal de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 24063, recaído en Expediente N° 21-00-23342.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

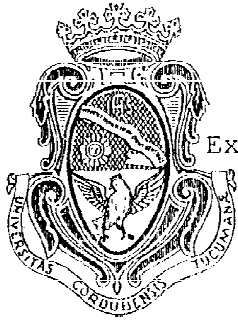
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1 .-** Convocar a la Asamblea Universitaria para el día 5 de agosto de 2000, a los fines de tratar los siguientes temas:

1. CREACIÓN DE LA FACULTAD DE LENGUAS.-
2. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 82 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, de acuerdo a la Sentencia N° 63, de fecha 18 de abril de 1996, dictada por la Sala "B" de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial en Autos Caratulados "ESTADO NACIONAL (Ministerio de Cultura y Educación de la Nación) Formula Observación Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba - Art. 34 Ley 24521."
3. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 1 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, de acuerdo a la Sentencia N° 63, de fecha 18 de abril de 1996 dictada por la Sala "B" de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial en Autos Caratulados "ESTADO NACIONAL (Ministerio de Cultura y Educación de la Nación) Formula Observación Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba - Art. 34 Ley 24521."

////

f  
R



Universidad Nacional

Expte- 21-00-23496.-

de

3

Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 2 .- Comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL II. CONSEJO SUPERIOR A  
LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL.-

gc-

Ing Agr DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. Dn. HUGO OJURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N\*:

211 ✓